



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/LAC/rgf.

**CONTRATO DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE PUNTOS DE RED (DATOS)
ESCUELA REPÚBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 19 de febrero de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE**, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA**, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la empresa **BEMEC COMUNICACIONES Y SERVICIOS LTDA.**, R.U.T. N°76.166.974-5, representada legalmente por don **MARCELO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] comuna de [REDACTED] teléfono [REDACTED] acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicio, se ha convenido el siguiente contrato de instalación y conexión de puntos de red (datos) de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "BEMEC LTDA.", se obliga a ejecutar para la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE** los servicios profesionales del presente instrumento en la Escuela República de Grecia, lo siguiente: instalación y conexión puntos de red (datos), en el Proyecto de Mejoramiento y Modernización del Laboratorio de Computación para el Apoyo de los Procesos de Aprendizaje, en el respectivo establecimiento. El detalle de la instalación es el indicado en los presupuesto adjunto N° 0107/2018, de fecha 07 de febrero de 2018.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "BEMEC LTDA.", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 21 de febrero y se concluirán a más tardar el día 27 de febrero del 2018, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de tres millones cuarenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos (\$3.047.396) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

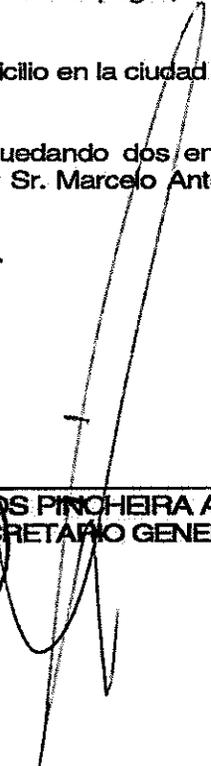
SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. Marcelo Antonio Martínez González, a su entera satisfacción.



MARCELO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
R.U.T.N° [REDACTED]
BEMEC LTDA.



CARLOS PINCHERA AGUILA
SECRETARIO GENERAL